



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Puebla
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Puebla, Pue., a 26 de Agosto de 2026

RAZÓN FUNDADA

La presente se emite para acreditar la conveniencia de que se realice el Procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento a lo dispuesto por el artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tomando como justificación las razones en las que se sustente ésta, para la contratación del servicio de **"Servicio para Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros Trastornos del Sueño mediante el uso de Equipo CPAP y BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Puebla"**, cuenta presupuestal 51331029 "Servicio Integral para el Tratamiento del SAOS y otros Trastornos", con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida a la población derechohabiente, es necesario contar con el tratamiento y el debido seguimiento médico especializado al ser un apoyo de considerable en la recuperación y calidad de vida del paciente, evitando complicaciones y comprometiendo otros órganos y enfermedades que pudieran surgir, de esta manera se garantizará el derecho fundamental a la salud de la población contenido en el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.", así como el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 35 fracción III, 53, 54 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los artículos 94, 108 y 109 fracción VI de su Reglamento, para la atención de los beneficiarios que requieren de éste servicio, así como también en el artículo 2º de la Ley del Seguro Social vigente al derecho a la salud, la asistencia médica y la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo, solicitando la contratación del servicio por el periodo del día después de la notificación de fallo al 30 de Noviembre del 2026.

✓ ANTECEDENTES:

La División de Servicios Complementarios a través del Área de Oxígenos quien **realizo** la contratación consolidada del Servicio, y derivado de la presión contractual, la normativa proyectó nuevo procedimiento de contratación de manera local, garantizando la cobertura del Servicio para el periodo del día siguiente a la notificación de fallo al 30 de Noviembre del ejercicio 2026.

Por tal motivo se solicita se tome en consideración al proveedor INFRA S.A. de C.V. en participación conjunta con la empresa CRYOINFRA SA DE CV, las cuales nos brindan el servicio actualmente en las unidades pertenecientes al OOAD Puebla, y con la finalidad de continuar con el servicio, considerando las mejores condiciones para el Instituto, cubriendo el periodo a partir del día siguiente a la notificación del fallo al 30 de noviembre del 2026.

Derivado de los plazos que conlleva la contratación antes citada por medio de una Licitación Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultando necesario realizar la adjudicación directa para contar con el servicio y garantizar



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Puebla
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Puebla, Pue., a 26 de Agosto de 2026

la prestación del Suministro de Oxígeno Hospitalario siendo este soporte de vida para la población beneficiaria que así lo requiere.

CONSIDERANDO.

De realizarse un procedimiento de contratación mediante una excepción a la Licitación Pública como lo es una Adjudicación Directa con Fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 53, 54 fracción II y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y los artículos 108 y 109 fracción VI de su Reglamento.

✓ MOTIVACIÓN

Primero.- En cumplimiento al Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su artículo 1 que a la letra señala que:

"Artículo 1. El Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos consagrados en Ley del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado."

Segundo.- De acuerdo con la cotización recibida por parte del prestador de servicios Infra S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra S.A. de C.V., las cuales cuentan con los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para la prestación eficiente y con calidad de los bienes y servicios requeridos, ya que poseen la capacidad técnica, económica, legal y administrativa para cumplir el objeto de la contratación. Así mismo se tiene la cotización de los servicios requeridos con los precios de referencia, mismos que sirvieron de base para el cálculo de las necesidades proyectadas.

Tercero.- Suficientemente acreditados los supuestos normativos del artículo 53 y 54, fracción II de la LAASSP que a la letra dicen:

"Artículo 53. En los supuestos que prevé el artículo 54 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa."

"La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Puebla
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Puebla, Pue., a 26 de Agosto de 2026

razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por la persona titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios."

Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

"II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;"

Por lo que en el presente documento se han expuesto las razones técnicas que justifican la necesidad de la Contratación del Servicio de "Servicio para Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros Trastornos del Sueño mediante el uso de Equipo CPAP y BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Puebla con la persona moral Infra S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra S.A. de C.V., en beneficio de la población derechohabiente y así el Instituto brinde los servicios que tiene plenamente identificados a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y dar cumplimiento a los mismos.

✓ **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO:**

"Servicio para Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros Trastornos del Sueño mediante el uso de Equipo CPAP y BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Puebla".

✓ **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS:**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	CLAVE CUCOP	PAAAS 2025 (SI / NO)	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	SERVICIO PARA TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPO CPAP Y BPAP	33400 012	SI	DIA/PACIENTE	\$67.64	84,143	210,291	\$5,691,459.58	\$14,224,083.24
SUBTOTAL								\$5,691,459.58	\$14,224,083.24
IVA								\$910,633.53	\$2,275,853.32
TOTALES								\$6,602,093.11	\$16,499,936.56



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Puebla
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Puebla, Pue., a 26 de Agosto de 2026

✓ **PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

La vigencia de contratación del Servicio será a partir del día después de la notificación del fallo al 30 de Noviembre del 2026, periodo durante el cual el proveedor adjudicado deberá garantizar la continuidad, calidad y oportunidad del servicio conforme a las especificaciones técnicas y administrativas y normativas establecidas en el procedimiento de contratación.

La contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros trastornos del Sueño mediante uso de equipos CPAP y BPAP, será proporcionado en el Domicilio de los Derechohabientes adscritos a las unidades médicas pertenecientes al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social que sean referidos por el personal médico autorizado de conformidad con los criterios clínicos y administrativos vigentes.

El contrato para celebrar será abierto, conforme a lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, estableciendo cantidades mínimas y máximas de servicios de acuerdo a las necesidades de cada una de las unidades médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social a partir del día después de la notificación del fallo al 30 de Septiembre del 2026, de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 130 de su Reglamento, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley.

Programa de entregas.

Para atender el requerimiento de los equipos CPAP/BPAP, el PROVEEDOR deberá contar con una línea telefónica que opere las 24 horas durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- **Pacientes nuevos:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **Canjes de equipo:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **El Proveedor** deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del equipo CPAP/BPAP.

En caso de que el sistema informático oxidom este fuera de operación y con ello impida generar recetas, el médico tratante debe entregar receta manual y posteriormente cuando se restablezca el sistema, esta debe ser ingresada.

En caso de que no se encuentre el paciente, familiar o a quien lo asista en su domicilio y/o el domicilio sea incorrecto, el proveedor deberá notificar al Administrador del Contrato las circunstancias por las cuales no fue entregado el equipo CPAP/BPAP en tiempo y forma, para lo cual deberá documentar la falta de entrega y **hacerlas** llegar por correo electrónico al Administrador del Contrato, a efecto de evitar alguna penalización.



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Puebla
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Puebla, Pue., a 26 de Agosto de 2026

Cuando el proveedor asista al domicilio marcado para la entrega del equipo al domicilio del paciente derechohabiente y *no se encuentre nadie* en el domicilio y/o sea incorrecto, el proveedor deberá recabar alguna *evidencia* la cual de manera *enunciativa y no limitativa* pudiese ser *video o fotografía, webservice, aplicación, GPS del teléfono móvil, o vehicular* con la cual se asienta su dicho del impedimento para su entrega en tiempo y forma, la cual deberá de acompañar la notificación al administrador del contrato.

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera Oxígeno medicinal suplementario, el proveedor deberá suministrarlo a través de un cilindro, y como respaldo otro cilindro o un concentrador, con las especificaciones de calidad inmersas en el Anexo Técnico, lo anterior, sin costo adicional para el Instituto o para el Derechohabiente dentro de las 24 horas siguientes a su solicitud.

En caso de que los Licitantes cuenten con aplicaciones digitales (APP), para realizar la solicitud del equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño, podrán hacer uso de ellas, respetando los plazos establecidos en las viñetas antes especificadas, así como la comprobación de entrega.

Será responsabilidad del proveedor la *entrega del equipo, suministros y capacitación* en los domicilios de los pacientes que requieren los equipos CPAP/BPAP para el tratamiento por lo que; cualquier incidente derivado del servicio, será atendida por el proveedor en el momento que suceda.

Será responsabilidad del PROVEEDOR la realización de maniobras de **carga y descarga** en el lugar de entrega de los equipos CPAP/BPAP y/o el oxígeno medicinal suplementario, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el proveedor en el momento que suceda.

La transportación de los equipos, así como en su caso del suministro de oxígeno supletorio al y desde el domicilio del derechohabiente, se hará bajo la responsabilidad exclusiva del PROVEEDOR, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

✓ **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La prestación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros trastornos del Sueño mediante uso de equipos CPAP y BPAP se otorgará en el Domicilio de los Derechohabientes adscritos a las siguientes unidades médicas referidos por el personal médico autorizado de conformidad con los criterios clínicos y administrativos vigentes:

UNIDAD	RESPONSABLE DEL AREA	CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO
U.M.F. 1	LIC. SONIA ACEVEDO MELENDEZ	sonia.acevedom@imss.gob.mx	11 SUR S/N., ESQ. 13 PONIENTE, ZONA CENTRO, 72000 PUEBLA, PUE.
U.M.F. 2	C.P. MARIA DE LOS ANGELES CARRETO CONTRERAS	maria.carreto@imss.gob.mx	BLVD. HÉROES 5 DE MAYO, ESQ. 9 ORIENTE, ZONA CENTRO, 72000 PUEBLA, PUE



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Puebla
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Puebla, Pue., a 26 de Agosto de 2026

U.M.F. 3	LIC. YENNI VARGAS RAMIREZ	yeni.vargas@imss.gob.mx	5 DE FEBRERO Y ORIENTE NO. 6 SAN FELIPE HUEYOTLIPAN
U.M.F. 4	LIC. NOEMÍ GARCÍA GARCÍA	noemi.garciag@imss.gob.mx	ESTEBAN DE ANTUÑANO 6, COL. LA CONSTANCIA, 72110 LA CONSTANCIA ATOYAC PUEBLA, PUE.
U.M.F.6	LIC. ERICK LAGUNAS RUÍZ	erick.lagunas@imss.gob.mx	35 NORTE, ESQ. AV. 15 DE MAYO, COL. VILLAS SAN ALEJANDRO, 72070 PUEBLA, PUE
U.M.F.7	LIC. JESUS CORRES PEREZ	jesus.corres@imss.gob.mx	CIRCUITO SAN BARTOLO PONIENTE B S/N, 72495 PUEBLA, PUE.
U.M.F.8	LIC. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ PÉREZ	jose.vazquezpe@imss.gob.mx	AV. TRABAJO NO. 57, ESQ. AV. FCO. JAVIER MINA, COL. MAYORAZGO
U.M.F.11	LIC. NANCY MEZA PEDRAZA	nancy.meza@imss.gob.mx	CAMINO TLANALAPAN #10, COL. OJO DE AGUA SAN MARTÍN TEXM
U.M.F.12	LIC. ANGELES GUADALUPE SARMIENTO ROMERO	angeles.sarmiento@imss.gob.mx	4 NORTE #1001, CHOLULA, PUE
U.M.F.13	LIC. GABRIEL GOMEZ SALAMANCA	gabriel.gomez@imss.gob.mx	CALLE NARDOS NO. 31 COL. BUGAMBILIAS
U.M.F.14	LIC. GUILLERMO SILVESTRE OCTAVIO ZARATE	silvestre.zarate@imss.gob.mx	KM. 128 CARRETERA FEDERAL MÉXICO - PUEBLA, COL. PUEBLO NUEVO, 72120 PUEBLO NUEVO PUEBLA, PUE.
U.M.F.21	ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO	erick.ponce@imss.gob.mx	CALLE 14 SUR Y 31 ORIENTE PUEBLA, PUE
U.M.F.33	ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO	erick.ponce@imss.gob.mx	5 PTE. #11 VILLA RAFAEL LARA GRAJALES, PUE
U.M.F.37	ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO	erick.ponce@imss.gob.mx	AV. MANUEL A. CAMACHO #1288 LIBRES, PUE
U.M.F.39	ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO	erick.ponce@imss.gob.mx	AV. CAHTULTEPEC Y CARR. VILLAS S/N ZACATLAN, PUEBLA
U.M.F.40	ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO	erick.ponce@imss.gob.mx	25 PTE. ESQ. 23 SUR, ORIENTAL, PUE.
U.M.F.41	LIC. LUIS ÁNGEL AVILA RODRIGUEZ	luis.avilar@imss.gob.mx	CARLOS B. ZETINA Y AMADO NERVO, HUEJOTZINGO, PUE
U.M.F.42	DR. VICENTE CECILIO CASTAÑEDA DOMINGO	vicente.castaneda@imss.gob.mx	CALLE 2 NORTE 601, SAN JOSÉ, TEPEACA.
U.M.F.43	LIC. LUIS REY CUAZITL CORDERO	luis.cuazitl@imss.gob.mx	AV. REVOLUCIÓN Y 6 OTE. CD. SERDÁN
U.M.F.47	LIC. OSCAR RUBEN EMICENTE BAROJAS	oscar.emicente@imss.gob.mx	GUILLERMO PRIETO S/N SAN MIGUEL XOXTLA
U.M.F.55	LIC. RAMON ALBERTO MARTINEZ BELLO	ramon.martinezbe@imss.gob.mx	AV. EL ROBLE, ESQ. AV. DE LAS TORRES, UNIDAD HABITACIONAL AMALUCAN, 72310 PUEBLA, PUE
U.M.F.57	LIC. RAUL MUÑOZ RODRIGUEZ	raul.munozr@imss.gob.mx	AV. SAN BALTAZAR, ESQ. 42 SUR, UNIDAD HABITACIONAL LAS MARGARITAS, 72560 PUEBLA, PUE.



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Puebla
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Puebla, Pue., a 26 de Agosto de 2026

U.M.F.26	DRA. LAURA PELAYO LEON	laura.pelayo@imss.gob.mx	KM. 18.5 CARR. IZUCAR ATENCINGO
U.M.F.31	ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO	erick.ponce@imss.gob.mx	CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA S/N, CHIETLA, PUEBLA
U.M.F.34	LIC. MARIA SORAYA MARTINEZ BARRIENTOS	soraya.martinez@imss.gob.mx	AV. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 1102, ATLIXCO, PUEBLA
U.M.F.9	LIC. JAIME OKAMURA SALOMON	jaime.okamura@imss.gob.mx	SANTA MARÍA COAPA, TEH.
U.M.F.16	ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO	erick.ponce@imss.gob.mx	2 SUR #906, TECAMACHALCO, PUE.
U.M.F.28	ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO	erick.ponce@imss.gob.mx	KM. 25 CARR. TEH-TEOTITLAN, CALIPAN
U.M.F.30	LIC. VANESSA DUBLIN DIAZ PIMENTEL	vanessa.diaz@imss.gob.mx	AV. INDEPENDENCIA PONIENTE Y 2 PONIENTE, TEHUACAN PUEBLA
U.M.F.38	LIC. ANDRES CALIXTO LEÓN	andres.calixto@imss.gob.mx	NICOLÁS BRAVO, ESQ. CONSTITUCIÓN, PALMAR DEL BRAVO
U.M.F.44	ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO	erick.ponce@imss.gob.mx	CALLE SINALOA S/N TLACOTEPEC DE JUÁREZ
U.M.F.22	C. P. GABRIELA HUERTA BRUNO	gabriela.huertab@imss.gob.mx	AVENIDA JUÁREZ NO. 14, BARRIO DE AHUATENO, TEZIUTLÁN
U.M.F.17	ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO	erick.ponce@imss.gob.mx	ALDAMA Y ENCINO C.P. 73080, XIXOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA
U.M.F.18	ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO	erick.ponce@imss.gob.mx	AV. 1o DE MAYO No. 237 C.P. 73201, JUAN GALINDO, PUEBLA
U.M.F.19	ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO	erick.ponce@imss.gob.mx	CORREGIDORA No. 2 COL. CENTRO C.P. 73160, HUAUCHINANGO, PUEBLA
U.M.F.58	ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO	erick.ponce@imss.gob.mx	BOULEVARD AUDI SUR S/N, SA JOSÉ CHIAPA, PUEBLA

Se realizó la invitación a los siguientes prestadores de servicio por medio de Oficio No.229001140100/DCSG/264/2026

- 1.- Infra, S.A. de C.V.
- 2.- Praxair México S. de R.L. de C.V.

Cabe mencionar que el único proveedor que se pronunció interesado en participar fue Infra S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra S.A. de C.V., enviando la cotización respectiva, para otorgar el Servicio para Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros Trastornos del Sueño mediante el uso de Equipo CPAP y BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Puebla para el periodo del día después a la notificación del fallo al 30 de Noviembre 2026".



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Puebla
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Puebla, Pue., a 26 de Agosto de 2026

La cual se adjunta a continuación:

Cabe mencionar que en la Región Zona Centro el único ofertante para el servicio de SAOS, ha sido desde hace más de 15 años el proveedor INFRA SA DE CV., por tal motivo no se cuenta con alguna otra cotización de proveedor.

Por lo anteriormente expuesto, y derivado de la necesidad de contar con la información que arroja la Solicitud de Cotización para obtener un precio competitivo y que no merme la calidad del Servicio, se toma en cuenta para su contratación considerando que el proveedor mantendrá las mismas condiciones y términos del contrato vigente, manifestando la continuidad del servicio para la población usuaria del mismo se cuenta con lo siguiente:

Tipo de Procedimiento: Se propone un procedimiento de contratación por Adjudicación Directa, con base al Artículo 54 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Carácter del Procedimiento: NACIONAL

- **Importe mínimo aproximado:** \$6,602,093.11 (Seis millones seiscientos dos mil noventa y tres pesos 11/100 M.N.) IVA Incluido.
- **Importe máximo aproximado:** \$16,499,936.56 (Dieciséis millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 56 /100 M.N.) IVA Incluido.

Derivado de la cotización presentada, se determinó la existencia de oferta del Servicio requerido en la cantidad, calidad y oportunidad solicitado, en apego a lo estipulado en el artículo 3 fracción I de la LAASSP. Las mejores condiciones se obtienen con el proveedor propuesto de acuerdo a las características del Requerimiento.



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Puebla
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Puebla, Pue., a 26 de Agosto de 2026

Por lo anterior el resultado de la investigación de mercado, soporta llevar a cabo el procedimiento adquisitivo y/o de contratación requerido de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando necesaria la Contratación del Servicio para Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros Trastornos del Sueño mediante el uso de Equipo CPAP y BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Puebla para el periodo del día después a la notificación del fallo al 30 de Noviembre 2026, ya que al no contar con la contratación del Servicio referido impactaría directamente en la salud de los usuarios del tratamiento provocando un deterioro y eventos que pueden desequilibrar la salud en general de los paciente como son eventos cardiovasculares, crisis de hipertensión, descontrol metabólico, deterioro cognitivo y conductual, aunado al impacto económico para el Instituto generando saturación en servicios de Urgencias, Hospitalizaciones, Alto costos en tratamientos alternativos que pueden tener beneficios a largo plazo, Incapacidades, etc. Desacatando los preceptos de Instituto quien ante todo tiene la obligación de proteger, amparar y vigilar los intereses de la población derechohabiente y la colectividad, salvaguardar el interés social y el orden público, que se garantiza con la contratación del servicio correspondiente, cumpliendo así con las disposiciones contenidas en los artículos 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que el incumplir a dichos preceptos, implicaría la posibilidad de producir daños a la esfera jurídica de este Instituto, aunado al hecho de que la contratación de los mismos son de vital trascendencia, ya que el no contar con el servicio impactaría directamente en la salud de los derechohabientes mermando la calidad de vida, siendo por lo anterior un bien jurídico tutelado, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley del Seguro Social que a su letra establece:

1. *Artículo 2. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.*

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- 1.- Existe proveeduría nacional para la contratación del Servicio referido.
- 2.- Se propone una contratación del servicio a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, fundamentado en los artículos 35 fracción III y 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en el artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 3.- Los precios para la contratación del servicio se someterán a los principios fundamentales del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que son Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez con que se deben administrar los recursos públicos.



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Puebla
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Puebla, Pue., a 26 de Agosto de 2026

Por lo anteriormente expuesto, se puede observar que con el procedimiento de contratación a través de Adjudicación Directa con fundamento en el Artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se garantiza la Contratación del Servicio para Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros Trastornos del Sueño mediante el uso de Equipo CPAP y BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Puebla para el periodo del día después a la notificación del fallo al 30 de Noviembre 2026 en tiempo y forma de acuerdo con las necesidades del área técnico/usuario.

✓ PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PROPUESTO, FUNDAMENTACION

Por lo expuesto con anterioridad se justifica el Criterio de Excepción a Licitación, fundamentada en el Artículo 53 y 54 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 108 y 109 fracción VI del Reglamento de LAASSP que a la letra dicen :

"Artículo 53.- En los supuestos que prevé el artículo 54 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como

la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios."

Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

"II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;"

Considerando que es la opción más viable para el Instituto, ya que el beneficio al contratar mediante Adjudicación Directa se estaría manteniendo las condiciones establecidas en la cotización del proveedor que son las requeridas por el Departamento de Conservación y Servicios Generales y necesarias para que el Instituto proporcione los servicios de calidad que la población derechohabiente requiere, ya que de realizarlo por una Licitación Pública el tiempo para la realización del servicio podría llevarse cabo de 40 a 60 días naturales posteriores a la emisión del requerimiento, que para el caso resultaría en una ineficacia e ineficiencia en los servicios que se ofrecen a la población derechohabiente e impactaría de manera negativa en la imagen



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Puebla
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Puebla, Pue., a 26 de Agosto de 2026

Institucional y poniendo en riesgo a la salud de la derechohabiente así como la economía del Seguro Social.

✓ **MONTO ESTIMADO DEL SERVICIO SUCEPTIBLE DE CONTRATACIÓN**

PARTI DA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	CLAVE CUCOP	PAAAS 2026 (SI / NO)	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	SERVICIO PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPO CPAP Y BPAP	33400 012	SI	DIA/PACIENTE	\$67.64	84,143	210,291	\$5,691,459.58	\$14,224,083.24
SUBTOTAL								\$5,691,459.58	\$14,224,083.24
IVA								\$910,633.53	\$2,275,853.32
TOTALES								\$6,602,093.11	\$16,499,936.56

- **Importe mínimo aproximado:** \$6,602,093.11 (Seis millones seiscientos dos mil noventa y tres pesos 11/100 M.N.) IVA Incluido.
- **Importe máximo aproximado:** \$16,499,936.56 (Dieciséis millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 56 /100 M.N.) IVA Incluido.

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.5, 5.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, el Instituto pagará al Proveedor/Prestador de Servicios Mediante facturación de los bienes o servicios una vez entregados o realizados a entera satisfacción por el Administrador del Contrato.

✓ **FORMA DE PAGO:**

Durante la prestación del "Servicio para Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS)", la cuenta presupuestal 51331029 Servicio Integral para el Tratamiento del SAOS y Otros Trastornos.

El pago se realizará en moneda nacional mediante transferencia electrónica de fondos y en pagos mensuales, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de La empresa adjudicada, en el Área de Trámite de Erogaciones del OOAD ubicada en Calle 4 Norte No. 2005 Colonia Centro en Puebla, Pue., CP 72000 en un horario de 08:00 a 13:00 horas, con la presentación impresa de la factura y copia que reúna los requisitos fiscales respectivos, indicando número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora, del reporte del servicio proporcionado en el periodo, o el formato CE-01 (Consolidado de Entregas). Dichos documentos deberán estar previamente autorizados.





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Puebla
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Puebla, Pue., a 26 de Agosto de 2026

La empresa adjudicada para efectos de pago deberá presentar posterior a la fecha del corte de la prestación del servicio para su autorización, sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y el reporte de servicios proporcionados en el periodo obtenido en el Sistema de "EL INSTITUTO", en caso de que La empresa adjudicada no cuente con acceso a dicho sistema, deberá presentar el Formato Consolidado de Entregas.

La factura deberá contener la siguiente información:

1. Deberá reunir los requisitos a que se refieren las fracciones I, y III del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en los casos del Régimen de pequeños contribuyentes, que cumplan con los requisitos a que se refieren el citado artículo.
2. Enlace al Portal de Trámite de Pago de este Instituto
3. Indicará el Servicio Prestado
4. Número de Proveedor
5. Número de Contrato; y,
6. Número de Fianza y denominación Social de la afianzadora
7. Cuenta contable, Unidad de Información y Centro de Costos.
8. Copia de la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", la cual deberá ser positiva y estar vigente (adjuntar en cada ingreso de facturas a pago).
9. Copia de la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones del INFONAVIT", la cual deberá ser positiva y estar vigente (adjuntar en cada ingreso de facturas a pago).
10. Copia de la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones del SAT", la cual deberá ser positiva y estar vigente (adjuntar en cada ingreso de facturas a pago).
11. Copia de la Fianza o Garantía de Cumplimiento de Contrato
12. Firma de la Persona Administradora del Contrato.
13. Pedido y Recepción según la cuenta.

Con fines de la comprobación del cumplimiento de la prestación del servicio, EL PROVEEDOR y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada OOAD, deberán conciliar mensualmente la relación de recetas emitidas por el Sistema Institucional "OXIDOM".

Dicho listado, deberá ser conciliado durante los cinco (5) primeros días de cada mes a mes vencido por el personal que designe el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con el proveedor, con el fin de asegurar que la factura se emita por el total de servicios prestados del mes.

✓ **PROVEEDOR PROPUESTO:**

Con base en lo previsto en el artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone contratar al siguiente proveedor para la prestación del servicio:

Se propone al proveedor denominado "INFRA, S.A. de C.V.", en participación conjunta con la empresa "CRYOINFRA SA DE CV", las cuales se encuentran debidamente constituidas con los siguientes datos:



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Puebla
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Puebla, Pue., a 26 de Agosto de 2026

INFRA SA DE CV.- Con Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: **INF891031LT4**, y número de proveedor ante el IMSS 0000027716, declara que es una sociedad mercantil constituida y válidamente existente de conformidad con las Leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita mediante escritura pública número **4,564** de fecha **7 de octubre de 1954**, pasada ante la fe del Lic. **Luis Chávez Hayhoe**, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México.

Mediante Escritura Pública número 22,520 de fecha 31 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro Primero de Comercio, volumen 20 y bajo la partida 372, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad para quedar establecida como **INFRA, S.A. DE C.V.**

CRYOINFRA SA DE CV.- Con Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: **CRY800801222**, declara que es una sociedad mercantil constituida y válidamente existente de conformidad con las Leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita mediante escritura pública número **9,149** de fecha **29 de septiembre de 1956**, pasada ante la fe del Lic. **Ignacio Velázquez Junior**, Titular de la Notaría Pública número 91 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México.

Mediante Escritura Pública número 42,270 de fecha 18 de Agosto de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Titular de la Notaría Pública número 56 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 169, volumen tercero, libro primero de comercio, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad para quedar establecida como **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

En virtud de que el proveedor propuesto cuenta con los recursos técnicos, materiales, financieros, administrativos y legales, los cuales son necesarios para la prestación de manera eficiente, oportuna con equipos de calidad para sustentar del servicio requerido, y dando continuidad con el servicio manteniendo los mismos términos y condiciones del contrato vigente.

Cabe mencionar que en la Región Zona Centro el único ofertante para el servicio de SAOS, ha sido desde hace más de 15 años el proveedor **INFRA SA DE CV.**, por tal motivo no se cuenta con alguna otra cotización de proveedor.

✓ ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS

Economía: Al contratar el Servicio con fundamento en el artículo 54 fracción II de la LAASSP, se estará atendiendo la necesidad del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros Trastornos del Sueño mediante el uso de Equipo CPAP y BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Puebla con este procedimiento el proveedor propuesto asegura los mismos términos y condiciones propias del servicio, manteniendo el mismo precio que actualmente se tiene contratado, cumpliendo con las condiciones de ahorro de tiempo, trabajo,



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Puebla
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Puebla, Pue., a 26 de Agosto de 2026

calidad, precio y oportunidad, de esta manera se optimiza el recurso en la administración de los recursos federales.

Eficiencia: Por tratarse del procedimiento de contratación por medio de Adjudicación Directa, permitiría dar continuidad al servicio contratado vigente logrando la atención oportuna, de calidad como hasta este momento se ha efectuado, manteniendo la atención inmediata sin suspensión alguna. La condición de vida Se pretende atender y dar continuidad a las necesidades que las Unidades pertenecientes al OOAD Puebla requieren, obteniendo el servicio adecuado e idóneo, cubriendo las necesidades de los derechohabientes y también las necesidades básicas de este Instituto.

Por otra parte, el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentado en el artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en contraposición a la licitación pública, cumple con el presente criterio ya que justifica que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos de conformidad con las disposiciones legales en la materia; con responsables y responsabilidades plenamente identificados en estricto apego a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica y por el propio Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes para la contratación de mérito.

Eficacia: Al realizar la contratación con proveedores que presten servicios con calidad y oportunidad se garantiza atención de calidad y bienestar al derechohabiente usuario, lo cual evita poner en riesgo la salud, derivado a que el servicio será de manera continua y sin interrupciones. Contribuyendo a la mejoría de la población usuaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se precisa que se seleccionó el procedimiento de adjudicación directa, tomando en cuenta que el prestador de servicios **Infra S.A. de C.V en participacion conjunta con Cryoinfra S.A. de C.V.** son personas morales serias que cuentan con la experiencia, capacidad técnica, económica, administrativa y capacidad de respuesta inmediata con relación a la prestación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros Trastornos del Sueño mediante el uso de Equipo CPAP y BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Puebla" Así como en las diversas contrataciones con el Instituto Mexicano del Seguro Social en todo el país.

Con el hecho de recurrir al procedimiento de Adjudicación Directa, en excepción al de licitación pública, se garantiza la atención oportuna para el otorgamiento del servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros Trastornos del Sueño mediante el uso de Equipo CPAP y BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Puebla" que requiere la comunidad, toda vez que con el proveedor propuesto cuenta con el personal capacitado y con equipos varios y funcionales para cubrir la cantidad de pacientes afectados para la prestación del servicio, y que, de



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Puebla
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Puebla, Pue., a 26 de Agosto de 2026

llevar a cabo un nuevo procedimiento de licitación pública, aun con la alternativa de reducción de plazos que no se desarrollaría en menos de sesenta días.

Por consiguiente la persona moral seleccionada en la especialidad coadyuvará en el cumplimiento del propósito perseguido por el Instituto, que es en este caso, el adjudicar en forma oportuna y de acuerdo a la normatividad vigente.

El Servicio de para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros Trastornos del Sueño mediante el uso de Equipo CPAP y BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Puebla" deberá ser proporcionado por el Proveedor en el domicilio a de los derechohabientes adscritos a las Unidades Médicas pertenecientes al OOAD en PUEBLA, durante el periodo que abarca del día siguiente a la notificación de fallo al 30 de Noviembre de 2026.

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción al de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones al Instituto, independiente a que el proveedor propuesto es el único oferente que presta los servicios en la zona centro del país aproximadamente por un periodo de 15 años, por lo que se realiza de manera justificada permitiendo llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, que garantiza y satisface en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Se precisa que no hay lugar en limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, ni de la existencia de condiciones ventajosas para alguna persona, debido a que la adjudicación del servicio motivo de esta solicitud, el IMSS estableció con oportunidad y precisión los aspectos que se deben cumplir en materia administrativa, legal y económica, cerciorándose con la investigación de mercado que la empresa invitada ofrece las mejores condiciones para el Instituto.

Honradez: En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública se realiza con honradez, al observarse el protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, con sus respectivas modificaciones el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017; toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios normativos establecidos, obteniéndose así las mejores condiciones para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

Se cumple con este criterio, toda vez que el prestador de servicios Infra S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en apego a las Normas, Leyes y Reglamentos que rigen las adquisiciones, así como los preceptos de transparencia, cuenta con la participación del proveedor para proporcionar el Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Puebla
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Puebla, Pue., a 26 de Agosto de 2026

Sueño (SAOS) y otros Trastornos del Sueño mediante el uso de Equipo CPAP y BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes adscritos a Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Puebla en el que el servicio ofertado por Infra S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra S.A. de C.V. permitirá dar la debida atención al servicio.

Transparencia: En este criterio se señala que de conformidad con los numerales 4 y 25 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios denominado Compras MX, la información relativa a los datos relevantes del contrato que derive del procedimiento de Adjudicación Directa, se reportará a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación del mismo en dicho Sistema.

En razón de lo anterior, se dictamina como procedente la contratación mediante la excepción a la Licitación Pública a través de Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción VII, 35 fracción III, 53 y 54 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 108 y 109 fracción VI de su Reglamento.

Puebla, Puebla, a 26 de Agosto del 2026.

ATENTAMENTE
"Seguridad y Solidaridad Social"

Arq. María Haidée Varela Gutierrez
Jefa del Departamento de Conservación
y Servicios Generales

Ing. Erick Salvador Ponce Cordero
Jefe de la Oficina de Servicios
Complementarios